

**Codi de verificació**

353H3P5B6Q4E205U0JPE

Procediment

2762 Organització de concursos i premis

Expedient núm.

13126/2025

Document

1108/2026

ÀREA FUNCIONAL: Cultura**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO DEL CONCURSO DE CARNAVAL PARA EL AÑO 2026****1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado**

El Plenario de 27 de noviembre de 2024 aprobó las Bases Regulatoras para la concesión por específicas para la concesión del premio de las comparsas de Carnaval.

El día 10 de diciembre de 2024 salió publicado el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. CVE-DOGC-A-24345006-2024

2.- Cuantía total máxima del premio a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión del concurso de comparsas de Carnaval de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 2.000,00 € e irá con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

203 33400 48009. Premios Carnaval

3.- Objeto

El Ayuntamiento de La Garriga quiere promover y potenciar la participación ciudadana en la organización de las actividades culturales de la ciudad.

Regular y fijar los criterios y la normativa del concurso de comparsas de carnaval.

4. Finalidad del Premio

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, estos premios tendrán que fomentar proyectos y/o actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Premiar las comparsas y carrozas de Carnaval y gratificar el esfuerzo realizado por las comparsas/carrozas participantes.

5.- Plazo de presentación de las solicitudes

**Codi de verificació**

353H3P5B6Q4E205U0JPE

Procediment

2762 Organització de concursos i premis

Expedient núm.

13126/2025

Document

1108/2026

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, y empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Categorías de comparsas y normativa del desfile

Categorías

El concurso contemplará 2 categorías que irán en función sólo del número de personas.

- Se entiende por categoría A cualquier tema escénico representado a partir de 50 personas.
- Se entiende por categoría B cualquier tema escénico representado entre 10 y 49 personas.

En caso de que se participe con plataformas móviles, los tamaños admitidos serán:

- 3,5 m de altura máxima
- 12,5 m de longitud máxima con articulación en medio
- 2 m de ancho máximo.

El día del desfile se hará la comprobación de los tamaños, si no se adecúan a los tamaños de la inscripción realizada, la carroza no podrá desfilarse.

Cada comparsa o carroza firmará una hoja el día del desfile donde aceptará los tamaños, número de personas de la comparsa y la categoría en la que participa.

Normativa

a. Está autorizada la utilización de cualquier aparato mecánico o técnico para potenciar la ambientación (grupos electrógenos, equipos de sonido no superiores a 500 vatios de potencia y luz, humo...). Por ningún concepto se pueden superar los 500 vatios de sonido. El día del desfile se realizará la comprobación de los vatios de sonido.

En caso de llevar equipos de sonido, podrán utilizarse generadores eléctricos. Éstos tendrán que estar instalados en lugares ventilados y lejos de material inflamable. La entidad/grupo llevará a este fin un extintor contra incendios.

b. Cada comparsa llevará por delante el rótulo de identificación con el título de la comparsa o carroza. La organización lo dará en el momento de la salida y debe ser visible delante de cada carroza o comparsa.

c. Cada comparsa debe tener una persona responsable que se hará cargo de la marcha establecida en la rúa.

d. En el momento de la inscripción, en caso de que la formación incluya música en el desfile, es obligatorio enviar los archivos de audio mediante el formulario y, en caso de que haya alguna modificación es necesario comunicarlo a carnavallagarriga@gmail.com

**Codi de verificació**

353H3P5B6Q4E205U0JPE

Procediment

2762 Organització de concursos i premis

Expedient núm.

13126/2025

Document

1108/2026

Hasta que se reciba la música, la inscripción no estará completa.

e. Es obligatorio llevar extintores a las carrozas.

f. Todos los vehículos motorizados participantes tendrán que cumplir con las normativas vigentes en materia de circulación y tráfico (ficha técnica, ITV actualizada, seguro y carnet de la persona conductora).

g. El día del desfile habrá un punto de información para orientar a todas las personas participantes de la rúa y se entregarán los rótulos de las comparsas.

h. Todas las comparsas deben estar en su lugar de salida en el horario que indique la organización.

i. Toda comparsa inscrita que no esté en el lugar de salida a la hora indicada será penalizada con 25 puntos.

j. El recorrido y el horario de la rúa se notificará a las personas inscritas.

k. No está permitido el desfile de animales en la rúa.

7.- Documentación a aportar

- Formulario específico inscripción de la comparsa indicando la categoría en la que se participa. (A o B)
- Recibo del seguro del vehículo e ITV vigente.

8. Jurado y valoración de las comparsas

Con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia del proceso, se nombrará a un jurado para evaluar la elegibilidad de los solicitantes y el mérito de sus propuestas a través de los criterios establecidos. El jurado estará constituido por cinco personas vinculadas al mundo artístico y cultural de la ciudad propuestas por el Departament de Cultura: actuará como secretaria la administrativa de Promoción en la ciudad.

Dado el carácter sociocultural de la Rúa de Carnaval, el jurado no podrá dejar ningún premio desierto, salvo que no haya comparsas candidatas en alguna categoría. La lectura del veredicto se realizará al final de la Rúa.

El fallo del jurado será inapelable. El veredicto será elevado a la concejalía de Cultura para que adopte la resolución correspondiente.

Los premios se otorgarán mediante el acta del jurado.

**Codi de verificació**

353H3P5B6Q4E205U0JPE

Procediment

2762 Organització de concursos i premis

Expedient núm.

13126/2025

Document

1108/2026

El Rey Carnaval será sorteado antes de dar los premios, entre todas las comparsas y carrozas participantes.

La comparsa/carroza ganadora del premio a la animación, coreografía y banda sonora será la encargada de realizar el Pregón del año siguiente.

El jurado puntuará las comparsas 30 minutos antes de empezar el desfile y es en este punto donde se podrán realizar las coreografías. Sin embargo, el jurado seguirá puntuando durante todo el recorrido.

El jurado efectuará la valoración y premiará por cada categoría (A y B) según los siguientes criterios:

- Originalidad: capacidad para crear algo innovadores. (25 puntos)
- Elaboración en el vestuario: creación de vestuario específico acorde con el motivo de la comparsa. (25 puntos)
- Animación, coreografía y banda sonora: música, baile y coreografía de acuerdo con el motivo de la carroza. (25 puntos)
- Ambientación: uso de material reciclado para decorar la carroza. (25 puntos)
- El jurado valorará que la tracción de la carroza (cabina o coche que arrastra el remolque) no sea visible y quede integrada en el conjunto. (10 puntos)

9. Premio a otorgar a las comparsas ganadoras

La aplicación presupuestaria para el otorgamiento del premio es la prevista en el presupuesto de Cultura 203 33400 48009 Premios carnaval.

En caso de que la comparsa o carroza no sea una entidad debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat, a la cantidad otorgada se aplicará la retención del IRPF, según el Real Decreto Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad.

Categoría A:

1.500 € a repartir equitativamente por el número de comparsas o carrozas participantes.

Categoría B:

500 € a repartir equitativamente por el número de comparsas o carrozas participantes.

10. Obligaciones del ganador/a: autoría, propiedad intelectual y cesión de derechos

Derechos de imagen: las personas participantes autorizan expresamente el hecho de que el Ayuntamiento de la Garriga pueda utilizar indistintamente todas las imágenes, fotografías, vídeos, material gráfico, etc. o parte de las mismas en las que intervienen los participantes en el marco del desfile de Carnaval y del entierro de la Sardina.

**Codi de verificació**

353H3P5B6Q4E205U0JPE

Procediment

2762 Organització de concursos i premis

Expedient núm.

13126/2025

Document

1108/2026

Esta autorización no se circunscribe a un ámbito temporal o territorial determinado, por lo que el Ayuntamiento de La Garriga podrá utilizar estas imágenes, o parte de éstas, en cualquier momento.

El Ayuntamiento de La Garriga se exime de responsabilidad sobre cualquier uso que pueda realizar un tercero de las imágenes fuera del ámbito material objeto de estas bases.

La organización no se hará responsable de los accidentes o desperfectos que por cualquier motivo puedan sufrir tanto los participantes como el público en general, siempre que los motivos sean atribuibles a posibles negligencias o incumplimientos de estas normas por parte de la comparsa.

La participación en el concurso implica la autorización al Ayuntamiento de La Garriga para utilizar la imagen personal de las personas participantes en los actos y eventos relacionados con el premio.

11. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con el fin de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de la Garriga Plaça de l'Església, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ajlgarriga.cat
Delegado de protección de datos	dpd@ajlagarriga.cat Plaça de l'Església, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurencia competitiva

**Codi de verificació**

353H3P5B6Q4E205U0JPE

Procediment

2762 Organització de concursos i premis

Expedient núm.

13126/2025

Document

1108/2026

Base jurídica	RGPD 679/2016 Artículo 6.1.c. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento LOPDGDD 3/2018 Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. 1. El tratamiento de datos personales sólo podrá considerarse fundamentado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Las datos facilitados para el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros sino por obligación legal, ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones
Derechos de las personas interesadas	Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/ o presencialmente en las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD, siendo en Cataluña la APDCA https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamaciones